



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Martes, 20 de marzo de 1984

Número 34-2

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>CONSEJERIA DE SANIDAD</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Contratación directa de los servicios de limpieza del Centro Asistencial "Reina Sofía"	430	Cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de viajeros	430
Contratación directa de los servicios de limpieza del Hospital de La Rioja en Logroño	430	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
		Normas de lucha contra la Fiebre Aftosa (Glosopeda) en el año 1984	430

### II. Administración Civil del Estado

<b>DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Resolución de 19 de enero de 1984, de la Dirección General de Administración Local	431	Tesorería General de la Seguridad Social	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>		Resolución	433
Dirección Especial de Contratación con las Haciendas Territoriales		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
Circular	431	Sección de Industria	
<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>		Instalaciones eléctricas	433
Subasta de vehículos	433	<b>COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO</b>	
		Nota-anuncio	436

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de Sanidad

### CONTRATACION DIRECTA

La Consejería de Sanidad convoca la contratación directa de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL CENTRO ASISTENCIAL "REINA SOFIA" DE LARDEÑO (LA RIOJA), con sujeción a las siguientes bases:

1ª.— Objeto: Contratación directa de los servicios de limpieza del Centro Asistencial "Reina Sofía" de Lardero (La Rioja).

2ª.— Presupuesto de Contrata: CINCO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS (5.979.294 pts.) a la baja.

3ª.— Duración del contrato: Desde el primero de abril de 1984 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

4ª.— Pliegos: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación de esta Comunidad Autónoma, calle Vara de Rey, 3-3º.

5ª.— Presentación de proposiciones: En el Registro general de esta Comunidad Autónoma hasta las trece horas del día 28 de marzo de este año.

6ª.— Ofertas: La oferta económica se presentará en un sobre cerrado dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, con la inscripción: "Proposición económica de la Empresa ..... para la contratación de los servicios de Limpieza del Centro Asistencial "Reina Sofía" en Lardero (La Rioja)".

7ª.— Documentación: Las empresas licitadoras deberán hallarse en el momento de presentar su oferta en condiciones de aportar los siguientes documentos, que, en su caso, serán exigidos antes de la firma del contrato:

a) Acreditativos de la personalidad: fotocopia compulsada o legalizada del D. N. I., si se trata de empresario individual, o copia autorizada de la Escritura de constitución en caso de Sociedades. Si obrara por representante, se acompañará además Escritura de apoderamiento y el D. N. I. del apoderado.

b) Certificación justificativa de hallarse al corriente de pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial por la actividad de que se trate y de las cuotas de la Seguridad Social.

Logroño, 14 de marzo de 1984.— El Consejero de Sanidad, Javier Gost Garde.

### CONTRATACION DIRECTA

La Consejería de Sanidad convoca la contratación directa de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL DE LA RIOJA EN LOGROÑO, con sujeción a las siguientes bases:

1ª.— Objeto: Contratación directa de los servicios de limpieza del Hospital de La Rioja en Logroño.

2ª.— Presupuesto de Contrata: CUATRO MILLONES SETECIENTAS TRECE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS (4.713.471 pts.) a la baja.

3ª.— Duración del contrato: Desde el primero de abril de 1984 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

4ª.— Pliegos: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación de esta Comunidad Autónoma, calle Vara de Rey, 3-3º.

5ª.— Presentación de proposiciones: En el Registro general de esta Comunidad Autónoma hasta las trece horas del día 23 de marzo de este año.

6ª.— Ofertas: La oferta económica se presentará en un sobre cerrado dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, con la inscripción: "Proposición económica de la Empresa ..... para la contratación de los servicios de Limpieza del Hospital de La Rioja en Logroño.

7ª.— Documentación: Las empresas licitadoras deberán hallarse en el momento de presentar su oferta en condiciones de aportar los siguientes documentos, que, en su caso, serán exigidos antes de la firma del contrato:

a) Acreditativos de la personalidad: fotocopia compulsada o legalizada del D. N. I., si se trata de empresario individual, o copia autorizada de la Escritura de constitución en caso de Sociedades. Si obrara por representante, se acompañará además Escritura de apoderamiento y el D. N. I. del apoderado.

b) Certificación justificativa de hallarse al corriente de pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial por la actividad de que se trate y de las cuotas de la Seguridad Social.

Logroño, 14 de marzo de 1984.— El Consejero de Sanidad, Javier Gost Garde.

## Consejería de Industria y Comercio

### CAMBIO DE TITULARIDAD

RESOLUCION de 6 de marzo de 1984, de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se autoriza y hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de viajeros por carretera siguiente:

Logroño-Santa Coloma V-3379 R-021

(Hijuela a Sojuela (por Entrena y Medrano))

Visto el informe del Servicio de Transportes y Comunicaciones, se autoriza la transferencia de la misma a favor de "AUTOCARES GARRIDO", por aportación de su anterior titular D. Faustino Garrido Domínguez a la citada Sociedad, quedando subrogada en los correspondientes derechos y obligaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera y Real Decreto 2636/83, de 1 de septiembre, sobre transferencias a esta Comunidad Autónoma en materia de transportes terrestres.

Logroño, 6 de marzo de 1984.— El Consejero, Emilio Pérez Ruiz.

## Consejería de Agricultura y Alimentación

### Normas de Lucha contra la Fiebre Aftosa (Glosopeda) en el año 1984

Durante el año 1983, el Territorio Nacional ha sufrido una grave onda epizootica de Fiebre Aftosa en las especies domésticas susceptibles.

Debido a la práctica de las vacunaciones sistemáticas y al cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias en materia de Sanidad Animal, La Rioja no padeció ningún foco de la mencionada epizootia. Sin embargo, se hace necesario continuar con una serie de medidas encaminadas a la lucha contra la Fiebre Aftosa, con el fin de que no disminuyan las defensas adquiridas y mantener el buen estado sanitario de nuestra ganadería, frente a la Epizootia.

En conformidad con el Real Decreto de 22 de noviembre de 1983, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Consejería de Agricultura y Alimentación.

En su virtud, vengo a disponer:

#### 1. Campaña de vacunación contra la Fiebre Aftosa. 1.1. Ganado bovino

La vacunación será obligatoria para todos los bovinos de más de tres meses de edad y se realizará durante la primavera y el otoño del presente año (periodicidad semestral). Para aumentar la respuesta inmunitaria que

adquieran los animales jóvenes de esta especie, todas las reses sometidas a la primera vacunación se revacunarán transcurridas de cinco a ocho semanas de la primera inmunización.

### 1.2. Ganado ovino y caprino

Mientras no se modifiquen las circunstancias epizootológicas actuales, la vacunación será únicamente obligatoria para los animales de aptitud vida que vayan a ser sometidos a un traspaso fuera de su municipio.

Cuando exista riesgo epizootológico a propuesta del Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura y Alimentación se determinará la vacunación obligatoria en las áreas que se considere técnicamente aconsejable.

### 1.3. Ganado porcino

La vacunación será obligatoria para todos los reproductores porcinos con una periodicidad semestral.

Cuando exista anormalidad sanitaria, a propuesta del Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura y Alimentación se delimitarán las áreas o zonas de vacunación obligatoria de los animales de recría y cebo de esta especie.

1.4. La vacuna a utilizar será la trivalente AOC, específica para cada especie y será suministrada gratuitamente por la Administración.

1.5. La Consejería de Agricultura y Alimentación, si fuera necesario, podrá organizar equipos de vacunación para apoyo y complemento de la vacunación que realicen los Veterinarios Titulares.

## 2. Movimiento del ganado:

2.1. Cualquier animal de las especies receptibles que pretenda ser trasladado para vida, deberá haber sido vacunado con una antelación mínima de diez días y máxima de seis meses antes de proceder a su transporte.

2.2. Cuando se trate de animales jóvenes que no hayan alcanzado la edad de vacunación, sólo se utilizará la expedición si proceden de madres inmunizadas, pertenecientes a explotaciones con programa de vacunación.

2.3. El Veterinario Titular deberá hacer constar en la guía de Origen y Sanidad Pecuaria la fecha de vacunación de los animales objeto de transporte, o en su caso, la procedencia de madres vacunadas conforme al apartado anterior.

## 3. Medidas Sanitarias:

3.1. Cualquier sospecha de fiebre aftosa deberá ser puesta en conocimiento inmediato del Veterinario Titular, por el dueño o encargado de los animales.

El Veterinario Titular lo notificará urgentemente al Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura y Alimentación, adoptándose las medidas dispuestas en el Reglamento de Epizootias.

3.2. Cuando aparezca algún foco de fiebre aftosa en el territorio de esta Comunidad Autónoma podrá adoptarse el sacrificio obligatorio con indemnización previa tasación de los animales.

## 4. Sanciones:

El incumplimiento de las normas de lucha contra la fiebre aftosa será sancionado conforme al Reglamento de Epizootias y Real Decreto 1665/1976 de 7 de mayo.

En Logroño, a 13 de marzo de 1984.— El Consejero de Agricultura y Alimentación Francisco Javier Ruiz Azáñez.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las siguientes plazas.

## PROVINCIA DE LA RIOJA

Agrupación de Ollauri y Gimilco, se clasifica la Secretaría como Habilitada".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de marzo de 1984.

El Delegado del Gobierno,

José Ignacio Urenda Bariego

# Ministerio de Economía y Hacienda

## DIRECCION ESPECIAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

892

### Circular de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales sobre participación en 1984 de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado

La Ley 44/1983, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, incluye normas relativas a las participaciones de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado que, por su importancia para la financiación de las mismas, conviene destacar y, en algunos puntos, explicar, con objeto de que aquellas Entidades cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones sobre su gestión económica en el ejercicio de 1984.

Con tal finalidad, este Centro Directivo, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1.874/1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos.

#### 1. De los Municipios.

##### 1.1. Cuantía de la participación.

La participación de los Ayuntamientos en la recaudación líquida que el Estado obtenga durante 1984 por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en los Capítulos I (Impuestos directos) y II (Impuestos indirectos) del Presupuesto de Ingresos del Estado se fija en la cantidad de 234.160 millones de pesetas.

El aumento que supone la citada cantidad de 234.160 millones de pesetas sobre la de 210.104 millones a que ascendía la previsión por el mismo concepto consignada en los Presupuestos del Estado para 1983 representa un incremento del 11,45 por 100 sobre esta última cifra, que es el porcentaje de crecimiento medio ponderado que experimentan los capítulos I, II, VI y VII de los Presupuestos del Estado. Se ha estimado que el incremento de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, debe ser el suficiente para financiar el aumento de gasto local y que, a su vez éste no debe crecer más que los gastos del Estado, que, como se ha dicho, resulta ser del 11,45 por 100.

##### 1.2. Distribución de la participación.

Los criterios de distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal se modifican, para 1984, en relación con los de 1983, introduciendo un nuevo factor: el número de unidades escolares de Educación General Básica, Preescolar y Especial existentes en Centros públicos en que los inmuebles pertenezcan a los Ayuntamientos o corran a su cargo los gastos de conservación y mantenimiento. La distribución se realizará de la siguiente forma: el 70 por 100 del Fondo, en función del número de habitantes de derecho, manteniéndose el mismo abanico de coeficiente multiplicadores para los distintos estratos de población que rigieron en 1983; el 25 por 100, en

## II. Administración Civil del Estado

### Delegación General del Gobierno

780

El Boletín Oficial del Estado número 54 de 3 de los corrientes publica la siguiente:

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL  
RESOLUCION de 19 de enero de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la supresión y clasificación de plazas de Cuerpos Nacionales de Administración Local y Secretarías Habilitadas que se citan.

función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio en el ejercicio inmediato anterior; y el 5 por 100, en función del número de unidades escolares en funcionamiento a fin del año 1983.

Los datos sobre esfuerzo fiscal, necesarios para la distribución del Fondo, han de ser facilitados por los Ayuntamientos —según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984— dentro del primer trimestre del corriente año, por lo que, hasta transcurrido dicho período no se dispondrá de dicha información. Tampoco se cuenta, en estas fechas, con la información sobre unidades escolares existentes en cada Municipio en 31 de diciembre de 1983. Todo ello imposibilita, por ahora, el cálculo de la previsión de ingresos que por su participación en el Fondo pueda corresponder a cada Ayuntamiento en 1984 en base a los criterios de distribución establecidos en la citada Ley de Presupuestos.

Por las razones expresadas y ante la necesidad de que los Ayuntamientos dispongan de alguna orientación sobre tal participación para la formación de sus presupuestos, esta Dirección General expone la conveniencia de que la previsión de cada Ayuntamiento por ingresos procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal para 1984 no exceda de la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 11,45 por 100 a la que, como previsión, le fue comunicada para el año 1983.

Tan pronto como se cuente con los datos antes citados sobre esfuerzo fiscal y unidades escolares, este Centro realizará los cálculos necesarios y comunicará a cada Ayuntamiento la cantidad que resulte para el mismo como previsión por el repetido concepto de participación en el Fondo en 1984.

A los indicados efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984 los Ayuntamientos deberán remitir a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre del corriente año, una certificación en los términos que se recogen en el modelo del Anexo o similares, expedida por el Sr. Interventor de la Corporación o persona que legalmente haga sus veces y visada por el Sr. Alcalde-Presidente, en la que se expresen la fecha de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 1983 por la Corporación y la recaudación líquida obtenida en dicho ejercicio por los conceptos tributarios incluidos en los capítulos I, II y III de ingresos de dicho Presupuesto, con detalle de la correspondiente a presupuesto corriente y a resultas.

Ha de advertirse a los Ayuntamientos de la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para facilitar la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 16.2 de la Ley 44/1983—, considerar su esfuerzo fiscal medio el que se aplique al mismo en la liquidación definitiva de 1983, que, lógicamente, será inferior al obtenido en dicho año para su aplicación al Fondo de 1984.

### 1.3. Entregas a cuenta.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 establece que la participación en los ingresos del Estado será abonada a las Entidades locales mediante entregas trimestrales a cuenta por importe de la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en dichos Presupuestos.

En consecuencia, cada entrega a cuenta del Fondo Nacional de Cooperación Municipal ascenderá a la cantidad total de 52.686 millones de pesetas.

El desconocimiento antes expuesto de los datos de esfuerzo fiscal y de unidades escolares impide también que la entrega a cuenta correspondientes al primer trimestre del corriente año pueda ser distribuida entre los Ayuntamientos con arreglo a los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, ha sido forzoso acudir provisionalmente, para esta primera entrega a cuenta, a un cálculo basado en las entregas a

cuenta de 1983 y en el crecimiento del Fondo y del porcentaje a pagar en cada entrega a cuenta. Y para evitar las desviaciones que pudieran producirse al distribuir en función de los otros dos factores el 5 por 100 del Fondo que debe repartirse en base al número de unidades escolares, ha parecido aconsejable reservar dicho 5 por 100 para cuando sea conocido este dato.

En consecuencia, la cantidad que percibirá provisionalmente cada Ayuntamiento por la entrega a cuenta del primer trimestre de 1984, será, aproximadamente igual a la percibida en el último trimestre de 1983 incrementada en un 12 por 100. Una vez conocidos los datos necesarios, se realizará una entrega complementaria de la misma.

Esta Dirección General espera que las sucesivas entregas a cuenta del Fondo, a partir de la correspondiente al tercer trimestre, puedan ya ajustarse a los criterios de distribución contenidos en la repetida Ley de Presupuestos.

De las citadas entregas se deducirá la cantidad que corresponda en concepto de retención, a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por las deudas vencidas y no satisfechas que con la misma tengan los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, y Real Decreto 3431/1983, de 28 de diciembre.

### 1.4. Liquidación definitiva.

La distinta participación que corresponde a los Municipios, según los diferentes territorios de la Nación en que se encuentren, en razón de los tributos que originen la recaudación que nutre el Fondo, —impuestos directos o indirectos, concertados o no concertados— hace necesario practicar al finalizar el ejercicio, una vez conocido el origen tributario de dicha recaudación, una liquidación definitiva, procediendo a la distribución proporcional de la cantidad fija de 234.160 millones de pesetas señalada como participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado.

En dicha liquidación definitiva se deducirá de la dotación total del Fondo, antes de proceder a su distribución entre los Ayuntamientos, el importe pagado a éstos en el presente año por minoración de ingresos procedentes de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, se deducirá de la citada dotación el importe de las subvenciones pagadas a los Ayuntamientos en compensación de la disminución de ingresos que experimenten como consecuencia de las exenciones en las contribuciones territoriales rústica y urbana y licencias fiscales de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas a favor de los afectados por las inundaciones, establecidas por el Real Decreto-Ley 20/1982, de 23 de octubre, y disposiciones análogas posteriores.

### 2. De las Provincias.

El artículo 15 de la repetida Ley 44/1983 fija en 15.893 millones de pesetas la participación, para 1984, de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares en la recaudación líquida que el Estado obtenga por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en los capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado.

La cifra señalada supone un incremento del 11,45 por 100 sobre la previsión consignada en los Presupuestos del Estado de 1983 por el mismo concepto de participación. La justificación de tal incremento es la que se ha expuesto en el punto 1.1.

Los criterios de distribución de esta participación entre las Diputaciones y Cabildos en años anteriores se mantienen para 1984. En consecuencia, se repartirá en base a la población de derecho, según el Censo de 1981, de cada Provincia o Isla, según corresponda.

Fijada la cuantía de las entregas a cuenta trimestrales en la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en los Presupuestos Generales del Estado, cada entrega a cuenta trimestral a las Diputacio-

nes y Cabildos ascendirá, en total, a la cantidad de pesetas 3.575.925.000.

La liquidación definitiva de esta participación se practicará en los primeros meses de 1985, una vez conocido la recaudación líquida efectivamente obtenida por el Estado y la parte de la misma procedente de los distintos tributos, según la naturaleza de éstos. De la cantidad total a distribuir se deducirá la que proceda en razón de las subvenciones pagadas a las Diputaciones como consecuencia de las medidas para reparar los daños causados por las inundaciones, a que se refiere el punto 1.4. anterior.

**3. Régimenes especiales.**

La Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, mantiene los criterios de años anteriores para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para la de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

Logroño, 13 de marzo de 1984

**ANEXO**

D. .... Interventor (1) del Ayuntamiento de ..... Provincia de .....

**CERTIFICO:**

1º Que la liquidación de Presupuesto de 1983 de este Ayuntamiento, que está conforme con los libros de contabilidad, fue aprobada por la Corporación en ..... de ..... de 1984.

2º Que examinados los citados libros de contabilidad, resulta que la recaudación líquida obtenida durante dicho ejercicio por los conceptos tributarios que se especifican, incluidos en los Capítulos I, II, y III, por Presupuesto corriente y por Resultas, fue la que a continuación se detalla:

Recaudación líquida por Presupuesto corriente:

Total de Capítulo I (Impuestos directos) .....

Total de Capítulo II (Impuestos indirectos) .....

Capítulo III (Tasas y otros ingresos):

Artículo 2. Prestación de servicios...

Artículo 3. Aprovechamientos especiales .....

Artículo 5. Arbitrios con fines no fiscales .....

Artículo 6. Contribuciones especiales .....

Total recaudación líquida por Presupuesto corriente (1) .....

**Recaudación líquida por Resultas:**

**Cuenta**

0.2101 .—Impuestos directos

0.2102 .—Impuestos indirectos

0.210302.—Tasas por prestación de servicios.

0.210303.—Tasas por aprovechamientos especiales.

0.210305.—Arbitrios con fines no fiscales.

0.210306.—Contribuciones especiales.

0.2201 .—Impuestos directos

0.2202 .—Impuestos indirectos.

0.220302.—Tasas por prestación de servicios.

0.220303.—Tasas por aprovechamientos especiales.

0.220305.—Arbitrios con fines no fiscales.

0.220306.—Contribuciones especiales.

Total recaudación líquida por Resultas (2) .....

Total recaudación líquida obtenida: (1) + (2)

Y para que conste, y surta efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales

del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1984, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a ... de ... de 1984.

V.º B.º

El Alcalde.

**Delegación de Hacienda**

**INSPECCION DE ADUANAS E II. EE.**

**SUBASTA DE VEHICULOS**

802

El día 27 de marzo de 1984, a las 10,30 horas, se celebrará en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, Logroño, subasta pública de varios automóviles usados y averiados de acuerdo con las condiciones fijadas en el tablón de anuncios de dicha Delegación.

El Jefe de la Sección de

Aduanas e II. EE.

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

849

Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia tercera subasta pública 2/84 para la enajenación del piso primero derecha de la casa número 32 de la calle Vara de Rey de Logroño (La Rioja).

Objeto de la subasta: Enajenación del piso primero derecha de la casa número 32 de la calle Vara de Rey de Logroño (La Rioja).

Tipo de licitación: 3.027.636 pts.

Plazo de presentación de ofertas: Las solicitudes para tomar parte en la subasta, junto con la documentación exigida, deberán ser presentadas en horas hábiles de oficina, en el Registro General de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sito en Logroño calle Sagasta 2, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a aquél en el que se publique esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Pliego de condiciones: Será facilitado en mano en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en Logroño, calle Sagasta 2, y por correo a quienes lo soliciten por escrito.

Logroño, 7 de marzo de 1984.

El Tesorero Territorial,

Alfonso Ruiz Abellán

**Dirección Provincial de Industria y Energía**

**SECCION DE INDUSTRIA**

770

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-16.821 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación Polígono San Lázaro

ro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 132 KV a ET "Santiago Aldaz" en Albelda de Iregua, consistente en intercalar un apoyo de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de febrero de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

771

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.254 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Anguiano, circuito simple, a 13,2 KV, con conductores de cable al-ac de 32,9 mm<sup>2</sup> de sección. Tendrá una longitud total de 51 metros con origen en el apoyo número 1 de la línea a ET "Pedroso" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Central Bobadilla", tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/380-230-133 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de marzo de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

772

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.995 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su estación transformadora "Carretera de Alesón" en Alesón, sustituyendo para ello el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de febrero de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

748

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.444 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Fuenmayor, circuito simple, a 13,2 KV, con doble cable tipo DHV-12/20 KV de 3 (1x95) mm<sup>2</sup> de aluminio. Tendrá una longitud total de 9 metros con origen en la línea a ET "Escuelas" (AT-20.350) y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Eras II", tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/399-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de febrero de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

773

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.708 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 132 KV a ET Pedroso, consistente en variar el trazado entre el origen y el apoyo número 6.

Tendrá una longitud total de 340 metros con conductores de cable Alpac, de 32,9 mm<sup>2</sup> de sección sobre 5 apoyos metálicos.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de marzo de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

747

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.229 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Villa Begoña" en Haro, sustituyendo para ello el actual transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de febrero de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## ANUNCIO

786

Por Arenzana Prefabricados, S.A. con domicilio en Logroño, calle Once de Junio, 1 ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET en el Polígono Industrial de Cantabria, en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.387.

Logroño, 5 de marzo de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## ANUNCIO

811

Por don Francisco Arellano Catalán, don José Muñoz y don Andrés Sáenz con domicilio en Alfaro calle Jaime I, número 11 ha sido solicitada autorización para instalar línea de alta tensión a 13,2/20 KV y Centro de Transformación en Alfaro, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.464.

Logroño, 6 de marzo de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## ANUNCIO

813

Por don Antonio Lafuente Fernández y don Pedro Martínez Santolaya con domicilio en Enciso, calle Mayor sin número ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea y subterránea de baja tensión en Enciso de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 2 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, po-

drán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.465.

Logroño, 6 de marzo de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

**ANUNCIO**

853

Por Marta Cristóbal Bermejo, con domicilio en Alfaro, Ctra. de Grávalos sin número ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea a ET "Marta Cristóbal" en Alfaro, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.763.

Logroño, 9 de marzo de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

**ANUNCIO**

852

Por José Moreno Martínez-Losa con domicilio en Arnedo, calle Gral. Franco, 98 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión para elevación de aguas en Arnedo, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.469.

Logroño, 9 de marzo de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

**Comisaría de Aguas del Ebro**

NOTA-ANUNCIO

850

El Ayuntamiento de Orbaiceta (Navarra) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del manantial Iturrioz, sito en su T. M., con destino al abastecimiento de la localidad; instando asimismo la declaración de utilidad pública de las obras a ejecutar.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Captación y Conducción del Manantial de Iturrioz para el abastecimiento de aguas de Orbaiceta (Navarra)", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Santiago Miguel Catalán Gómez en Pamplona y diciembre de 1932 en el que se justifica un caudal necesario de 6,39 litros segundo continuos, y en el que se describen las obras a ejecutar que en síntesis son: Arqueta de captación que toma las aguas del manantial Iturrioz a través de la ya existente para el abastecimiento del poblado de la Fábrica de Orbaiceta; y conducción por gravedad mediante 1.724 metros de tubería de polietileno de alta densidad de 110 mm. de diámetro exterior, y 2.977 metros de tubería de fundición de 100 mm. de diámetro que vierte las aguas en un depósito de regulación existente de 270 m<sup>3</sup>. de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 29 de febrero de 1984.

El Comisario Jefe,  
José Ignacio Bodega Echaurre

**LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA**

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

**Pesetas**

Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja